



--	--	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N°735-2015-A-MDE/LC

Echarati, 30 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGION CUSCO

VISTOS:

La Opinión Legal N°886-2015-DAJ-MDE/WVF, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1050-2015-UP-OPP-MDE/LC, de la Unidad de Presupuesto, Proveído N° 134-2015-DAJ-MDE/LC, Informe N°2423-2015-UL-GAF-MDE/LC, Informe N°1926-2015-COU-ZK/MDE/LC, Informe N° 319-2015-MDE-UOK-CACP/RO; y demás documentación referente a la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 088-2015-ADS-UL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección ADS N°089-2015-CEP-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...."

Que, el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2015, la Municipalidad Distrital de Echarati y la Empresa D&R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 088-2015-ADS-UL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección ADS N°089-2015-CEP-MDE/LC, para la Adquisición de Agregados, para la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Primaria de la I.E. N° 501140 Alto Postakiato, Comunidad de Alto Postakiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un monto de S/. 39,987.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N°319-2015-MDE-UOK-CACP/RO, el Ing. Claudio Antonio Choque Paz - Residente de Obra, solicita prestaciones adicionales al Contrato N° 088-2015-ADS-UL-MDE/LC, hasta por 24 % del monto total del contrato original, justificando en las siguientes razones: 1. Según hoja de presupuesto en el ítem 02.02 Obras de Concreto Simple, no contempla el concreto para el patio de honor, así mismo en el ítem 06 Cerco perimétrico, contempla la partida 06.03 obras de concreto simple, en la cual no considera el cimiento del cerco perimétrico; sin embargo en cualquier estructura es indispensable la colocación del cimiento antes del sobrecimiento, motivo por el cual se tiene la ejecución de una partida nueva 06.03.07 CONCRETO F'C= 140KG/CM2 + 30% P.M. (6" MAX). Considerando el volumen de concreto descrito líneas arriba se requiere con urgencia adicionar el volumen del hormigón para poder ejecutar y/o construir el patio de honor y las veredas en general, puesto que el agregado destinado para las veredas se utilizaron en el cimiento del cerco perimétrico, el cual actualmente ya se tiene ejecutado. Por lo antes señalado se requiere de mayor cantidad de agregado (hormigón) para poder continuar y concluir con la ejecución física de las partidas faltantes conforme al expediente técnico y a la necesidad de obra; motivo por el cual solicita Adenda para el incremento de la cantidad de agregado solicitado.



--	--	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N°735-2015-A-MDE/LC

Que, conforme a los descrito, se puede deducir que los adicionales requeridos por la Residencia no fueron contemplados en el Expediente Técnico, específicamente en la Hoja de Presupuesto Ítem Estructuras - Obras de Concreto Simple, siendo necesario la adquisición de 108 m3 de hormigón de río zarandeado, que representa el 24 % del monto total del Contrato N° 088-2015-ADS-UL-MDE/LC, por el monto de S/. 9,596.88 nuevos soles, para cumplir la finalidad del contrato, es decir concluir las partidas y/o componentes faltantes para la ejecución física de la obra.

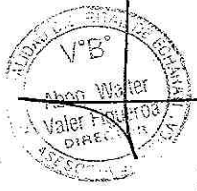
Que, al respecto la mediante Informe N° 1050-2015-UP-OPP-MDE/LC, la Econ. Yanet Contreras Béjar, Jefa de la Unidad de Presupuesto, otorga la certificación de Crédito Presupuestario N° 2375, por la suma de S/. 9,596.88 nuevos soles, por concepto de Adenda al Contrato N° 088-2015-ADS-UL-MDE/LC para la adquisición de 108 m3 de hormigón.



Que, conforme a todo lo actuado y acorde a la Opinión Legal N° 886-2015-DAJ-MDE/LC, y estando lo verificado en los documentos actuados, y la normativa aplicable, corresponde aprobar la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 088-2015-ADS-UL-MDE/LC, para la adquisición de 108 m3 de hormigón de río zarandeado (agregado con tamaño máximo de 11/2”), para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Primaria de la I.E. N° 501140 Alto Postakiato, Comunidad de Alto Postakiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco”, por el monto de S/. 9,596.88 nuevos soles, que representa el 24% del monto del contrato original. Y para este efecto cuenta con certificación realizada por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1050-2015-UP-OPP-MDE/LC, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2375, por la suma de S/. 9,596.88 Nuevo Soles;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Art. 6° de la Ley N°27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Art. 20 dela Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto de Legislativo N°1017, su reglamento y modificatorias.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL al Contrato N° 088-2015-ADS-UL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección ADS N°089-2015-CEP-MDE/LC, suscrito con la Empresa D&R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Echarati, para la adquisición de bienes “108 m3 de hormigón de río zarandeado (agregado con tamaño máximo de 11/2”)”, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Primaria de la I.E. N° 501140 Alto Postakiato, Comunidad de Alto Postakiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco”, por el monto de S/. 9,596.88 nuevos soles, que representa el 24% del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, **NOTIFICAR** al contratista con la presente resolución, y **Requerir** al Contratista la Carta Fianza por el monto del contrato adicional y **DISPONER** al Responsable de Contratos la elaboración de la respectiva Addenda.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Unidad de Logística, **PUBLICAR** la Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las Instancias Administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

CC
 Gerencia Municipal
 GAF
 Unidad de Logística
 SG/JCCP
 Archivo